

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 19** *ACUERDO de 15 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se somete al trámite de información pública a la segunda revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 4 la redacción de un Catálogo de Embalses y Humedales, a los efectos de articular el régimen de protección procedente en cada caso.

En cumplimiento de este mandato legal, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el 10 de octubre de 1991, aprobó el citado Catálogo, con carácter de registro público de naturaleza administrativa, en el que se incluyeron 14 embalses y 15 humedales seleccionados de un amplio inventario preliminar elaborado al efecto en función de sus singulares valores y características especiales.

En dicho Acuerdo se indicaba que el Catálogo podría ampliarse y completarse con la inclusión de nuevos embalses y humedales a medida que se dispusiera de nuevos datos o de una mayor información o documentación como resultado de los estudios e investigaciones realizados al respecto.

Con fecha 2 de septiembre de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la primera revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid en el que se incluyeron 8 humedales nuevos.

Posteriormente, durante los años 2020 y 2021, y con el objetivo de ampliar y diversificar el Catálogo actual, dentro del marco del Plan de Actuación sobre Humedales Catalogados, se llevaron a cabo trabajos de inventario preliminar de 571 zonas húmedas de la Comunidad de Madrid con el fin de identificar aquellas zonas que presentan mayores valores naturales y/o que resultan relevantes de cara a aumentar su representatividad territorial y las tipologías existentes actualmente en el Catálogo pues la mayor parte de las 23 zonas húmedas catalogadas hasta el momento se ubican en el centro y sureste de la región y predominan los humedales procedentes de antiguas explotaciones mineras (casi el 60 por 100).

De cada una de estas zonas húmedas se ha evaluado preliminarmente sus características físicas y morfológicas, su ubicación respecto a la cuenca hidrográfica y respecto a otras posibles figuras de protección (espacio natural protegido, espacio protegido red Natura 2000, Monte de Utilidad Pública, Reserva de la Biosfera, etc.), su extensión, tipología, origen, alimentación, hidroperíodo, litología, propiedad de las parcelas, aprovechamiento, valores naturales presentes en la zona (Hábitats de Interés Comunitario, especies de flora y fauna acuáticas y terrestres) y su estado de conservación. También se ha analizado su ubicación, a los efectos de evaluar la conectividad para la fauna terrestre asociada al humedal (y especialmente, anfibios), la presencia de especies exóticas invasoras, la singularidad del humedal, las presiones y posibles amenazas.

Fruto de este exhaustivo trabajo, se han preseleccionado 42 zonas húmedas agrupadas en 35 unidades por proximidad, similitud y unidad funcional para las cuales se ha desarrollado un estudio más profundo a fin de disponer de mejor información de las mismas. Las turberas y tremedales se han estudiado de forma diferenciada al resto de zonas húmedas, por requerir el estudio de estos humedales tan particulares de expertos botánicos y edafólogos que han trabajado sobre esta tipología de humedales, hasta ahora escasamente representada en nuestro Catálogo.

Estos nuevos 18 humedales candidatos lo son en base a sus valores naturales, su tipología y representatividad, y permiten alcanzar una mayor protección de la biodiversidad respecto a la aportada por el actual Catálogo de Humedales. La ampliación del área de distribución de las zonas húmedas catalogadas dentro de la Comunidad de Madrid, así como su ubicación estratégica, aportan efectos positivos para la conectividad de diversas especies de fauna dentro de la región.

Se propone incluir así en el Catálogo un rango más amplio de tipologías de humedales mayoritariamente naturales, en contraposición con la mayoría artificiales que existen en la actualidad, entre los que destacan los enclaves higróturbosos, humedales hasta ahora no re-

presentados en el Catálogo pero de especial relevancia en nuestra región, en la parte alta de la sierra, que dará valor no solo al humedal sino al uso ganadero sostenible asociado al mismo que mantiene la zona y evita su degradación. También se desconcentra la distribución mayoritaria de los catalogados poniendo en valor humedales más allá del centro y sureste de nuestra región en entornos muy diferentes que aportan mayores cotas de biodiversidad.

El caso del humedal “El Porcal” es una excepción; se trata de un humedal procedente de una antigua extracción minera en el que el ejemplar trabajo de renaturalización llevado a cabo por la propiedad y la entidad de custodia del territorio que gestiona ese enclave han llevado a convertir este humedal en uno de los más importantes, por tamaño y biodiversidad que alberga, de nuestra región. Su catalogación supondrá un hito fundamental en la conservación de los humedales de la Comunidad de Madrid. A otra escala, también el humedal de la “Chanta” está en esta misma casuística.

Se catalogan, además, pequeños humedales con importante valor estratégico de cara a la conectividad de las especies de fauna asociadas a estos enclaves, sobre todo anfibios con poblaciones pequeñas distribuidas en nuestra región de forma dispersa no adecuadamente conectadas. Además, se han seleccionado humedales temporales, es decir aquellos que parte del año permanecen secos, para poner en valor su importancia pues este tipo de zonas húmedas donde la humedad se da en el suelo durante solo parte del año y no se aprecia una lámina de agua superficial, son también muy importantes desde el punto de vista de la biodiversidad que albergan, muy específica de este tipo de ecosistemas.

En todo caso, la importancia de la mayor parte de estos nuevos humedales catalogados, salvo El Porcal, no radica tanto en su tamaño como en su tipología, poco o nada representada hasta este momento en el Catálogo, en su biodiversidad asociada y en su ubicación estratégica de cara a fomentar la conectividad entre este tipo de ecosistemas en la Comunidad de Madrid.

Visto lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, se procede de nuevo a su revisión, estimándose conveniente extender el régimen genérico de protección otorgado a los humedales catalogados a los siguientes humedales:

Nº	NOMBRE	MUNICIPIO
1	Canteras, charcas y encharcamientos de Alpedrete	Alpedrete
2	Lagunas de las Huelgas	Algete
3	Humedal de la Chanta	Corpa
4	Charca de la Alberca	Cenicientos
5	Enclave higróturboso del Prado de Navasaces	Canencia
6	Charcas de Las Carboneras	Colmenar Viejo
7	Reserva Ornitológica Los Albardales	San Martín de la Vega
8	Laguna de Matatorejo	La Cabrera
9	Lagunilla del Lomo	Manzanares El Real
10	Laguna del Gato	Moralzarzal
11	Arenero de Valdemanco	Valdemanco
12	Humedales del Ventisquero de la Condesa	Manzanares El Real
13	Laguna de la Grulla	Zarzalejo
14	Encharcamiento del arroyo Guatén	Torrejón de Velasco
15	Enclave higróturboso del Prado Toril	Canencia
16	Trampal de El Reventón	Rascafría
17	Enclaves higróturbosos del arroyo Valhondillo	Rascafría
18	Complejo lagunar de El Porcal	Rivas Vaciamadrid

El humedal denominado “Arenero de Valdemanco” se incluiría dentro del humedal catalogado ya existente en el mismo término municipal, pasando a denominarse todos ellos como Humedales de Valdemanco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobar y revisar el Catálogo de Embalses y Humedales, que será previamente sometido al trámite de información pública por un período de un mes mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Consejo de Gobierno, previa deliberación, en su reunión de 15 de marzo de 2023,

ACUERDA

Someter al trámite de información pública, por un plazo de un mes, la segunda revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, mediante la publicación de este acuerdo en “Boletín Oficial del Estado” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La documentación completa del expediente, en soporte papel, puede ser examinada en las dependencias de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, sita en la calle Alcalá, número 16, planta segunda, 28014 Madrid, desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día que termine el plazo de información pública, previa solicitud de cita previa en el correo electrónico sgplanificación@madrid.org. La memoria sobre la ampliación del Catálogo de humedales podrá consultarse a través del siguiente enlace <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/embalses-humedales-catalogados>

Durante este trámite de información pública, las personas interesadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de marzo de 2023.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,
PALOMA MARTÍN MARTÍN

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/4.564/23)

